



Fundación ONCE
para la cooperación e integración social
de personas con minusvalías

Proyecto Núm.: 2749/98

En Madrid a 19 de junio de 1998

REUNIDOS

De una parte **D.JOSÉ MANUEL PICHEL JALLAS**, con DNI nº 33.247.723-G.

Y de la otra **D. FERNANDO CHACON FUERTES**, con D.N.I..

El primero, en nombre y representación de la "**FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON MINUSVALÍAS**", (en adelante la "**FUNDACIÓN ONCE**"), domiciliada en Madrid, c/ Sebastián Herrera, nº15, 5ª Planta, y con Código de Identificación Fiscal nº **G-78661923**, en su calidad de **Director General de la misma**.

El segundo en nombre y representación de la **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID** con domicilio en la **C/ CUESTA DE SAN VICENTE Nº 4 5º, 28008 MADRID** y con **C.I.F. G-28634897** en calidad de **PRESIDENTE** de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato, y para quedar obligados, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, por lo que libre y espontáneamente



Fundación ONCE

para la cooperación e integración social
de personas con minusvalías

EXPONEN

Primero.- Que la FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON MINUSVALÍAS creada por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 28 de enero de 1988 y aprobada y calificada por el Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, está integrada por las Confederaciones y Federaciones que agrupan a la mayoría de las Asociaciones de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Segundo.- Que entre los objetivos primordiales de la FUNDACIÓN ONCE se encuentra el de colaborar con otras empresas y entidades en la celebración de encuentros, jornadas y cursos, así como en la financiación de publicaciones, encaminados a propiciar la integración social de las personas discapacitadas, aportando para ello cuantos medios estén a su alcance para la consecución de dichos objetivos.

Tercero.- Que a efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicha FUNDACIÓN, ésta incluye entre sus actuaciones el otorgamiento de ayudas a fondo perdido destinadas a financiar proyectos presentados por terceros, y que a juicio de los órganos competentes de la misma se consideren viables para la consecución de la plena integración de las personas discapacitadas.

Cuarto.- Que siendo concedor de la labor que FUNDACIÓN ONCE desarrolla en el mundo de las minusvalías, **D. FERNANDO CHACON FUERTES**, presentó ante FUNDACIÓN ONCE una solicitud, acompañada de la documentación especificada en la estipulación tercera, a efectos de que los órganos competentes de la misma estudiaran la posibilidad de otorgar una ayuda económica a fondo perdido a **D. FERNANDO CHACON FUERTES** para sufragar parte de los gastos presupuestados en la organización y desarrollo del V Congreso Estatal de Intervención Social.

Quinto.- La FUNDACIÓN ONCE, a la vista de la citada documentación y de los informes y propuestas realizados, decidió en su COMITÉ DIRECTIVO de fecha **17 de junio de 1998**:

- a) Estimar que la financiación del Proyecto mencionado se encuentra dentro de sus competencias, y merece, por su interés para el cumplimiento de los fines que les son propios, su aprobación.
- b) Conceder a **D. FERNANDO CHACON FUERTES**, una ayuda económica a fondo perdido por un importe total de **UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-PTAS)**, en la forma y condiciones que se detallan en la estipulación segunda del presente contrato.



Fundación ONCE

para la cooperación e integración social
de personas con minusvalías

Sexto.- Como consecuencia de todo lo anterior, las partes en la representación que ostentan, acuerdan formalizar el presente contrato, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Las partes, que conocen y asumen las decisiones tomadas por el COMITÉ DIRECTIVO de la "FUNDACIÓN ONCE", descritas en el Expositivo Quinto de este contrato, se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones derivadas de las mismas y de las presentes estipulaciones. Igualmente se remiten a la documentación que se relaciona en la estipulación tercera del presente documento, y que obra en poder de esta Fundación con el número de registro **2749/98**, para la resolución de cualquier duda que pudiera surgir acerca del objeto y contenido del presente contrato.

Segunda.- "LA FUNDACIÓN ONCE", se compromete en firme a entregar a **D. FERNANDO CHACON FUERTES**, la cantidad de **UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-PTAS)** que recibirá, a los efectos descritos en el presente contrato, en concepto de Ayuda a fondo perdido. El mencionado importe será destinado a sufragar parte de los gastos que han presupuestados los responsables legales de la organización del V Congreso Estatal de Intervención Social, para desarrollar en Madrid durante los días 25, 26 y 27 de noviembre, el congreso referenciado, girando entorno al tema "Calidad y Responsabilidad Compartida: Retos del Bienestar en el Cambio de Siglo", organizara su trabajo en diez áreas diferentes, complementadas con otros actos transversales de interés general para todos los participantes. La áreas de trabajo del congreso serán las siguientes:

- Servicios sociales comunitarios.
- Lucha contra la exclusión social.
- Desarrollo local e inserción sociolaboral.
- Familia e infancia.
- Mujer.
- Juventud.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Drogodependencias.
- Inmigrantes.
- Refugiados y cooperación para el desarrollo y participación ciudadana.
- Movimientos sociales
- Voluntariado social.



Fundación ONCE

para la cooperación e integración social
de personas con minusvalías

Tercera.- No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, y a efectos de completar el expediente del presente proyecto, así como de colaborar con esta FUNDACIÓN en el estudio de nuevas experiencias destinadas a proporcionar ayudas a personas afectadas por minusvalías, junto a la solicitud de ayuda presentada ante la FUNDACIÓN ONCE ha sido aportada la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada suscrita por un representante legal de la **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID**, incluyendo una relación pormenorizada de todas aquellas inversiones o gastos que conlleve el presente proyecto a la que se adjuntará memoria explicativa del mismo. En caso de cofinanciación deberá quedar especificado que partidas corresponde cofinanciar a cada una de las entidades implicadas, o en su caso, la naturaleza de dichas partidas.
- b) Escritura de Constitución o fundación de la **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID**, así como otras Escrituras donde figuren modificaciones estatutarias, o cambios en los órganos de administración.
- c) Si el presente proyecto contase con la cofinanciación o colaboración de otros organismos públicos o privados habrá de comunicarlo expresamente a FUNDACIÓN ONCE, haciendo constar, en todo caso, la aportación realizada por cada una de las entidades cofinanciadoras del proyecto, así como las correspondientes resoluciones.
- d) Toda aquella otra documentación que FUNDACIÓN ONCE haya considerado oportuno solicitar al beneficiario a efectos de cumplimentar el expediente correspondiente al presente proyecto.

Asimismo y a efectos de completar la documentación aportada, y con carácter previo a la entrega de la ayuda otorgada por parte de esa Fundación, habrá de remitirse a la misma por parte del beneficiario la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Escritura donde consten las facultades de la persona que representa a la **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID** a la firma del presente documento, así como fotocopia del DNI de la misma.



Fundación ONCE

para la cooperación e integración social
de personas con minusvalías

- b) Datos bancarios de la cuenta abierta a nombre de la **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID** donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada.
- c) Facturas u otros soportes contables de las empresas o firmas comerciales que hayan suministrado materiales y/o realizado trabajos, mediante los cuales pueda comprobarse que la ayuda económica concedida ha sido destinada íntegramente a sufragar parte de los gastos presupuestados para el desarrollo del proyecto objeto de la petición formulada.

Cuarta.- Asimismo la **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID**, conociendo el interés de FUNDACIÓN ONCE por la evolución de los proyectos que ayudan a propiciar la integración de las personas afectadas por minusvalías, se compromete a enviar a dicha fundación, en el plazo de 15 días a contar a partir de la finalización de la jornada o curso, una memoria explicativa haciendo constar las conclusiones sobre las jornadas desarrolladas, así como la participación y asistencia a las mismas.

Cualquier variación que se produzca en la aplicación de la ayuda otorgada por la FUNDACIÓN ONCE, deberá ser comunicada, previamente, a dicha fundación, mediante escrito donde se justifique el motivo del cambio de aplicación, así como el nuevo destino de la misma, reservándose FUNDACIÓN ONCE el derecho a reducir la ayuda otorgada en la correspondiente proporción si estimase que los nuevos fines no se ajustan al proyecto inicial de integración de personas discapacitadas.

Asimismo, la FUNDACIÓN ONCE se reservará el derecho a interrumpir, anular, o reducir el importe de la ayuda aportada, siempre y cuando, no proceda al envío de la documentación solicitada o cuando no se proceda a la remisión de los justificantes acreditativos de las inversiones o gastos ejecutados o estos no se correspondan con los objetivos del presente proyecto.

Quinta.- La publicación, estudio o el encuentro deberá realizarse en un plazo inicial de seis meses, que entrara en vigor a partir del día siguiente de la recepción y firma de los contratos por parte del peticionario para que sean cumplidos, todos y cada uno de los compromisos que se adquieren a la firma del presente documento.

La **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID**, se compromete a hacer constar en los folletos publicitarios (o en su caso en la publicación) que se elaboren con motivo de la celebración del acto, el anagrama de la FUNDACIÓN ONCE, haciendo asimismo mención a la participación de esa Fundación en calidad de organismo cofinanciador de dicho proyecto.



Fundación ONCE

para la cooperación e integración social
de personas con minusvalías

Sexta.- A los efectos de lo expuesto en el presente contrato, toda aquella documentación que **D. FERNANDO CHACON FUERTES** remita a FUNDACIÓN ONCE, deberá ir acompañada de una declaración jurada, donde se incorporará una relación de los documentos remitidos haciendo constar que el contenido de los mismos se corresponde con el documento original.

Séptima.- D. FERNANDO CHACON FUERTES se compromete a no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda ni total ni parcialmente, comprometiéndose asimismo a no proceder al descuento de parte o del total de dicho importe sin que medie expresa autorización por parte de FUNDACIÓN ONCE.

En caso de realizarse cualquiera de las operaciones indicadas sin mediar expresa autorización de FUNDACIÓN ONCE, **D. FERNANDO CHACON FUERTES** perderá el derecho a recibir la ayuda otorgada en virtud del presente contrato.

Octava.- Asimismo, y en su interés por compartir con FUNDACIÓN ONCE las experiencias desarrolladas en el ámbito de la integración de las personas discapacitadas, pone en todo momento a disposición de la persona que a estos efectos designe FUNDACIÓN ONCE, la posibilidad de visitar las instalaciones de **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID**, donde se desarrolle el presente proyecto, así como de revisar "in situ" la documentación original acreditativa de la ejecución del mismo.

Novena.- En el caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato por parte de **D. FERNANDO CHACON FUERTES** en los plazos previstos en el mismo, o en el caso de que la documentación remitida no se ajuste a lo estipulado en el presente documento, FUNDACIÓN ONCE procederá a la interrupción de la aportación de la ayuda otorgada, comprometiéndose asimismo **D. FERNANDO CHACON FUERTES** a reintegrar a FUNDACIÓN ONCE el importe total de la cantidad abonada hasta la fecha por esta entidad, sin perjuicio, en caso, del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.



Fundación ONCE

para la cooperación e integración social
de personas con minusvalías

Décima.- En todo lo no previsto por el presente contrato, que se interpretará de acuerdo con las reglas de la buena fe, se estará a lo que acuerden ambas partes y a la legislación aplicable, comprometiéndose los contratantes en caso de conflicto en la interpretación o ejecución del presente contrato, a someterse a un arbitraje de equidad, por técnicos o expertos económicos comerciales o jurídicos, antes de adoptar decisiones independientes debiendo producirse un laudo, de conformidad con el procedimiento previsto en la legislación vigente para el arbitraje. Ello sin perjuicio de quedar en su caso expedita la vía ordinaria ante los Tribunales de Justicia de Madrid, a cuyo fuero se someten expresamente las partes, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y de común acuerdo, con voluntad de quedar obligados en cada uno de sus términos, firman las partes el presente contrato, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha dichos.



Edo.: FÉLIX VILLAR GÓMEZ
Director Administrativo de la Fundación ONCE

Fdo.: D. FERNANDO CHACON FUERTES